



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003791-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420401 - 3]

VISTO: El expediente **515420401-1**, en un total de 26 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°**05266-2021-0-1706-JR-LA-01** sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **GILBERTO ANACLETO NUÑEZ IZAGA**.

CONSIDERAR:

Que, con expediente judicial N°**05266-2021-0-1706-JR-LA-01**, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante la Resolución N° **SEIS** de fecha 26 de setiembre del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **GILBERTO ANACLETO NUÑEZ IZAGA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, **DECLARA** la **nulidad** de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su recurso de apelación interpuesto el 3 de setiembre de 2021 y **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante, el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses legales.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante resolución N° **OCHO** de fecha 17 de octubre del 2022, Declara **CONSENTIDA la SENTENCIA** emitida mediante Resolución Número **SEIS** de fecha veintiséis de setiembre del año dos mil veintidós.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE** de fecha 30 de mayo del 2024, **APROBAR** el informe pericial N°**155-2023-DRL-SRC/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/6,421.83**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/4,112.72**, y por el monto total de **S/10,534.55** a favor del demandante; y **REQUIERE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001492-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515420401-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **GILBERTO ANACLETO NUÑEZ IZAGA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000137-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515420401-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003791-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420401 - 3]

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **GILBERTO ANACLETO NUÑEZ IZAGA**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual; a favor del demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL
1	16404629	NUÑEZ IZAGA GILBERTO ANACLETO	05266-2021- 0-1706-JR-LA- 01	FONAVI 10%	01-01-1994 AL 30-11- 2012	6,421.83	4,112.72	10,534.55
TOTAL S/.								10,534.55

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 09:55:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 10:06:03



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003791-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420401 - 3]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 10:54:06

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 14:45:30

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 15:58:26